



Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESION
Causante: GERMAN ESPITIA
Radicado: 11 001 31 10 025 2019 00849 00

Del trabajo de partición presentado, se corre traslado a los interesados por el término de cinco (5) días, conforme lo dispone el numeral 1° del artículo 509 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.,

**JAVIER ROLANDO LOZANO CASTRO
JUEZ**

JUZGADO VEINTICINCO DE FAMILIA DE
BOGOTÁ
La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 56 de fecha 02 de octubre de 2023.
CINDY LUNEY MEDINA ORTIZ
Secretaria

**Firmado Por:
Javier Rolando Lozano Castro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 025
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bcd9ab7bcd82a0d38da11d01302893818a8df73ca2c2b040a296c78194bf89**

Documento generado en 29/09/2023 09:08:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Señor

JUEZ VEINTICINCO (25) DE FAMILIA DE BOGOTA

flia25bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REF: Sucesión de JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA

EXP: 110013110-025-2019-00849-00

Asunto: Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes.

Respetado Señor Juez:

JUAN ANDRES SARMIENTO NARANJO, mayor y con domicilio en Bogotá, abogado portador de la T.P. 73.220 del C.S.J., identificado con la C.C. 79.159.083 de Bogotá, Partidor Inscrito en la Lista de Auxiliares de la Justicia, le manifiesto al Señor Juez que presento el Trabajo de Partición y Adjudicación de bienes de la Liquidación de la sociedad conyugal y sucesión del causante **JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA**, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.- El causante, señor JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 151.430, falleció en el municipio de Madrid, Cundinamarca, el día 14 de septiembre de 2018, conforme al registro civil de defunción indicativo serial 09640278 de la Notaría 71 de Bogotá.

2.- El causante, contrajo segundas nupcias con la señora CORDULA AYALA GUAICHAR el 2 de diciembre de 2000 en la Parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora, tal y como aparece en el registro civil de matrimonio No. 3011209 de la Notaría 13 de Bogotá, conformándose entre ellos la sociedad conyugal de bienes la cual no ha sido Liquidada por ninguno de los medios legales, por tanto, se procederá a ello en la presente partición.

3.- La cónyuge supérstite, señora CORDULA AYALA GUAICHAR cedió la totalidad de los derechos gananciales que le correspondieren o le pudieren corresponder en la liquidación de la sociedad conyugal formada por el matrimonio con el señor JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA a favor de los señores Germán y María Paulina Espitia Aponte mediante escritura pública No. 2274 de 18 de junio de 2019 de la Notaría 7ª de Bogotá.

4.- Son hijos y únicos herederos del causante, los señores: **i.)- GERMÁN ESPITIA APONTE**, identificado con la C.C. 80.422.723, **ii.)- MARIA PAULINA ESPITIA APONTE**, identificada con la C.C. 51.818.531 y **iii.)- JAIME ESPITIA APONTE**, identificado con la

C.C. 79.398.292, mayores de edad, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

5.- El causante no otorgó testamento, por lo tanto, este proceso se rige por las normas de la sucesión intestada.

6.- El único bien sucesoral se encuentra ubicado en la ciudad de Bogotá.

7.- Se trata de una liquidación de sociedad conyugal y una sucesión intestada, en la cual, por no existir donaciones ni testamento, correspondería a la cónyuge sobreviviente a título de gananciales el cincuenta por ciento (50%) de los bienes sociales y a los tres (3) herederos el cincuenta por ciento (50%) restante, éste último porcentaje que constituye el cien por ciento (100%) de los bienes que conforman el activo de la herencia. Sin embargo, el único bien sucesoral es un bien propio del causante, por esta razón el cien por ciento (100%) del bien corresponderá a los tres (3) herederos, correspondiendo a cada una la tercera parte (1/3) en derechos de cuota.

8.-Mediante auto de 19 de enero de 2020, corregido por auto de 8 de julio de 2020, se admitió la demanda y se declaró abierto y radicado en el Juzgado 25 de Familia de Bogotá, el proceso de sucesión intestada de JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA y fueron reconocidos como herederos los señores GERMAN ESPITIA APONTE y MARIA PAULINA ESPITIA APONTE quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario. Respecto al heredero JAIME ESPITIA APONTE, se ordenó su emplazamiento, por auto de 5 de noviembre de 2020 se le nombró curador ad-litem, y por auto de 4 de marzo de 2021 se lo tuvo como heredero quien aceptó la herencia con beneficio de inventario.

9.-El 29 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la audiencia pública virtual de inventarios y avalúos, en la cual se dictó auto aprobatorio de los mismos y se reconoció como único bien propio del causante: el derecho de cuota del cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión del Lote número ciento veintiocho (No. 128) de la manzana siete (7) de la Urbanización Rionegro de Bogotá, ubicado en la Calle 93 # 60 A – 12, antes Calle 91 A # 41-72 de la nomenclatura oficial urbana, con área de trescientas cuatro varas cuadradas (304 v2.), equivalente a ciento noventa y cuatro punto cincuenta y seis (194,56 m2.), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1234296 y código Chip: AAA0058AOSY. Al derecho de cuota le fue asignado un avalúo de Trescientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$333.547.500) m/cte., tal y como quedó plasmado en el Acta de 29 de septiembre de 2022 corregida por auto de 24 de febrero de 2023.

10.- Mediante auto de fecha 28 de junio de 2023 se decretó la partición, y por auto de 9 de agosto de 2023 fui designado como partidor para efectos de presentar el trabajo de partición.

ACERVO HEREDITARIO

I. ACTIVO BRUTO:

I.I. BIENES SOCIALES: No existen bienes sociales.

I.II. BIENES PROPIOS DEL CAUSANTE JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA:

PARTIDA UNICA: Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre Lote de terreno número ciento veintiocho (No. 128) de la manzana siete (7) de la Urbanización Rionegro de Bogotá, ubicado en la Calle 93 # 60 A – 12, antes Calle 91 A # 41-72 de la nomenclatura oficial urbana, con área de trescientas cuatro varas cuadradas (304 v2.), equivalente a ciento noventa y cuatro punto cincuenta y seis (194,56 m2.), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1234296 y código Chip: AAA0058AOSY, alinderado, conforme al título de adquisición, así: **Por el Norte:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con propiedad de herederos de Milciades Gil G.; **Por el Sur:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con la Calle noventa y una A (91 A); **Por el Oriente:** En veinticuatro punto treinta metros (24,30 mts.) con propiedad de Ubaldo Gil, hoy Carmen Rosa Arévalo y otros, y que corresponde a los lotes numerados ciento treinta A (130 A), ciento treinta B (130 B) y ciento treinta C (130 C); y **Por el Occidente:** En veinticuatro punto veinte metros (24,20 mts.) con el lote número ciento veintisiete (127) de propiedad de Ubaldo de Jesús Gil, antes de Marco Tulio Neisa y otro.

Tradición: El Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) fue adquirido por el causante JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de sociedad conyugal con la señora PAULINA APONTE DE ESPITIA y la sucesión, efectuada mediante escritura pública No. 2483 de 17 de abril de 1991 de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, registrada en el FMI: 50C-1234296.

AVALÚO: Al derecho de cuota le fue asignado un avalúo de **Trescientos treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos pesos (\$333.547.500) m/cte.,**

TOTAL ACTIVO BRUTO:.....\$333.547.500

II PASIVO: En esta sucesión y liquidación de sociedad conyugal no existe PASIVO, por lo tanto, es \$0.

III TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE:

TOTAL ACTIVO BRUTO.....	\$333.547.500
PASIVO	\$ 0
TOTAL ACTIVO LIQUIDO PARTIBLE.....	\$333.547.500

Son: **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$333.547.500) M/CTE.**

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

En vigencia de la sociedad conyugal no se adquirieron bienes, por tanto, no existen bienes sociales. Por lo tanto, se liquida la sociedad conyugal así:

HIJUELA DE GANANCIALES PARA LOS CESIONARIOS DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE CORDULA AYALA GUAICHAR, señores Germán y María Paulina Espitia Aponte: **No se adjudica bienes por no existir bienes sociales.**

HIJUELAS DEL ACERVO HEREDITARIO DEL CAUSANTE JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA: Se les adjudica el 100% del activo líquido partible, a favor de los tres (3) hijos y herederos del causante, señores GERMÁN, MARIA PAULINA y JAIME ESPITIA APONTE, por terceras partes (1/3).

En esta forma queda liquidada la sociedad conyugal ESPITIA - AYALA.

PARTICION Y ADJUDICACION DE BIENES DE LA HERENCIA:

1.- HIJUELA NUMERO UNO PARA EL HEREDERO, señor **GERMÁN ESPITIA APONTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.422.723: Para pagar su legítima rigurosa de la tercera (1/3) parte de la herencia, se le adjudica por la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.182.500), el siguiente bien:

1.1.- PARTIDA UNICA:

La tercera parte (1/3) del Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre el Lote de terreno número ciento veintiocho (No. 128) de la manzana siete (7) de la Urbanización Rionegro de Bogotá, ubicado en la Calle 93 # 60 A – 12, antes Calle 91 A # 41-72 de la nomenclatura oficial urbana, con área de trescientas cuatro varas cuadradas (304 v2.), equivalente a ciento noventa y cuatro punto cincuenta y seis (194,56 m2.), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1234296 y código Chip: AAA0058AOSY, alinderado, conforme al título de adquisición, así: **Por el Norte:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con propiedad de herederos de Milciades Gil G.; **Por el Sur:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con la Calle noventa y una A (91 A); **Por el Oriente:** En veinticuatro punto treinta metros (24,30 mts.) con propiedad de Ubaldo Gil, hoy Carmen Rosa Arévalo

y otros, y que corresponde a los lotes numerados ciento treinta A (130 A), ciento treinta B (130 B) y ciento treinta C (130 C); y **Por el Occidente:** En veinticuatro punto veinte metros (24,20 mts.) con el lote número ciento veintisiete (127) de propiedad de Ubaldo de Jesús Gil, antes de Marco Tulio Neisa y otro.

Tradición: El Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) fue adquirido por el causante JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de sociedad conyugal con la señora PAULINA APONTE DE ESPITIA y la sucesión, efectuada mediante escritura pública No. 2483 de 17 de abril de 1991 de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, registrada en el FMI: 50C-1234296.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN: La suma de..... \$111.182.500

Nota: Con esta hijuela queda pagada la legítima rigurosa del heredero Germán Espitia Aponte, equivalente a la tercera (1/3) parte del activo liquido partible de \$333.547.500, es decir la suma de \$111.182.500.

2.- HIJUELA NUMERO DOS PARA LA HEREDERA, señora **MARÍA PAULINA ESPITIA APONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.818.531: Para pagar su legítima rigurosa de la tercera (1/3) parte de la herencia, se le adjudica por la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.182.500), el siguiente bien:

2.1.- PARTIDA UNICA:

La tercera parte (1/3) del Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre el Lote de terreno número ciento veintiocho (No. 128) de la manzana siete (7) de la Urbanización Rionegro de Bogotá, ubicado en la Calle 93 # 60 A – 12, antes Calle 91 A # 41-72 de la nomenclatura oficial urbana, con área de trescientas cuatro varas cuadradas (304 v2.), equivalente a ciento noventa y cuatro punto cincuenta y seis (194,56 m2.), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1234296 y código Chip: AAA0058AOSY, alinderado, conforme al título de adquisición, así: **Por el Norte:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con propiedad de herederos de Milciades Gil G.; **Por el Sur:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con la Calle noventa y una A (91 A); **Por el Oriente:** En veinticuatro punto treinta metros (24,30 mts.) con propiedad de Ubaldo Gil, hoy Carmen Rosa Arévalo y otros, y que corresponde a los lotes numerados ciento treinta A (130 A), ciento treinta B (130 B) y ciento treinta C (130 C); y **Por el Occidente:** En veinticuatro punto veinte metros (24,20 mts.) con el lote número ciento veintisiete (127) de propiedad de Ubaldo de Jesús Gil, antes de Marco Tulio Neisa y otro.

Tradición: El Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) fue adquirido por el causante JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de sociedad conyugal con la señora PAULINA APONTE DE ESPITIA y la

sucesión, efectuada mediante escritura pública No. 2483 de 17 de abril de 1991 de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, registrada en el FMI: 50C-1234296.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN: La suma de..... \$111.182.500

Nota: Con esta hijuela queda pagada la legítima rigurosa de la heredera María Paulina Espitia Aponte, equivalente a la tercera (1/3) parte del activo liquido partible de \$333.547.500, es decir la suma de \$111.182.500.

3.- HIJUELA NUMERO TRES PARA EL HEREDERO, señor **JAIME ESPITIA APONTE,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.398.292: Para pagar su legítima rigurosa de la tercera (1/3) parte de la herencia, se le adjudica por la suma de CIENTO ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$111.182.500), el siguiente bien:

3.1.- PARTIDA UNICA:

La tercera parte (1/3) del Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) del dominio y posesión sobre el Lote de terreno número ciento veintiocho (No. 128) de la manzana siete (7) de la Urbanización Rionegro de Bogotá, ubicado en la Calle 93 # 60 A – 12, antes Calle 91 A # 41-72 de la nomenclatura oficial urbana, con área de trescientas cuatro varas cuadradas (304 v2.), equivalente a ciento noventa y cuatro punto cincuenta y seis (194,56 m2.), identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1234296 y código Chip: AAA0058AOSY, alinderado, conforme al título de adquisición, así: **Por el Norte:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con propiedad de herederos de Milciades Gil G.; **Por el Sur:** En extensión de ocho metros (8,00 mts.) con la Calle noventa y una A (91 A); **Por el Oriente:** En veinticuatro punto treinta metros (24,30 mts.) con propiedad de Ubaldo Gil, hoy Carmen Rosa Arévalo y otros, y que corresponde a los lotes numerados ciento treinta A (130 A), ciento treinta B (130 B) y ciento treinta C (130 C); y **Por el Occidente:** En veinticuatro punto veinte metros (24,20 mts.) con el lote número ciento veintisiete (127) de propiedad de Ubaldo de Jesús Gil, antes de Marco Tulio Neisa y otro.

Tradicición: El Derecho de Cuota del cincuenta por ciento (50%) fue adquirido por el causante JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA, por adjudicación que se le hizo en la liquidación de sociedad conyugal con la señora PAULINA APONTE DE ESPITIA y la sucesión, efectuada mediante escritura pública No. 2483 de 17 de abril de 1991 de la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, registrada en el FMI: 50C-1234296.

VALE ESTA ADJUDICACIÓN: La suma de..... \$111.182.500

Nota: Con esta hijuela queda pagada la legítima rigurosa del heredero Jaime Espitia Aponte, equivalente a la tercera (1/3) parte del activo liquido partible de \$333.547.500, es decir la suma de \$111.182.500.

COMPROBACIÓN:

VALOR DE LA PARTIDA UNICA ACTIVO BRUTO:.....\$333.547.500
VALOR TOTAL PASIVO.....\$ 0
VALOR ACTIVO NETO PARTIBLE DE LA HERENCIA:.....\$333.547.500

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL ESPITIA - AYALA:

Gananciales por Liquidación de sociedad conyugal a favor de cesionarios de la cónyuge sobreviviente CORDULA AYALA GUAICHAR, señores Germán y María Paulina Espitia Aponte:..... \$0

Herencia Bienes Propios del Causante JOSE MIGUEL ESPITIA MAYORGA:.\$333.547.500

Distribución:

Legítima de GERMÁN ESPITIA APONTE:

Partida Única: Tercera parte (1/3) del 50% del bien:.....\$111.182.500
Total legítima:.....\$111.182.500

Legítima de MARÍA PAULINA ESPITIA APONTE:

Partida Única: Tercera parte (1/3) del 50% del bien:.....\$111.182.500
Total legítima:.....\$111.182.500

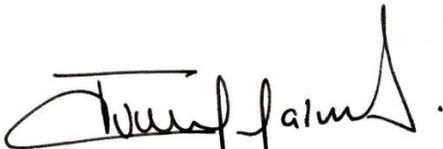
Legítima de JAIME ESPITIA APONTE:

Partida Única: Tercera parte (1/3) del 50% del bien:.....\$111.182.500
Total legítima:.....\$111.182.500

Total Adjudicaciones Hijuelas Primera, Segunda y Tercera:.....\$333.547.500

En consecuencia, se adjudicó el cien por ciento (100%) del activo neto.

Señor Juez, atentamente,



JUAN ANDRES SARMIENTO NARANJO

C.C. No. 79.159.083 de Bogotá.

T.P. No. 73.220 del C. S. de la J.

correo electrónico: asarmientoabogados@gmail.com